



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

**Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2020-00165-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. DESCRIBIR** en forma específica y por separado cada uno de los cánones de arrendamiento en mora, esto es su valor y su fecha de vencimiento, así como los incrementos que sufrió en cada periodo.
- 2. ALLEGAR** los linderos del inmueble objeto de la presente acción, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 83 del C.G.P.
- 3. ALLEGAR** poder especial, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
- 4. INDICAR** la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio correspondiente al utilizado por la persona a notificar y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA**  
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. ~~62~~ Hoy 14 SET. 2020 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

